

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 004-2026-UNAAA/AU

Yurimaguas, 10 de setiembre de 2026.

VISTO: El Memorando N° 150-2026-UNAAA-R de fecha 08 de setiembre de 2026, emitido por el Rectorado; la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 001-2026-UNAAA-AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en marco de lo normado por la Ley Universitaria N° 30220, la cual, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias; que en su *artículo 56° define a la Asamblea Universitaria como el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, encargado de dictar las políticas generales de la universidad, señalando su conformación; y en su artículo 57° establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria, entre ellas, aprobar las políticas de desarrollo universitario, reformar los estatutos de la universidad, velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento, declarar la vacancia del Rector y Vicerrectores, elegir a los integrantes del Comité Electoral y del Tribunal de Honor Universitario (...), y las demás que le otorgan la ley y el estatuto de la universidad;*

Que, en concordancia con la referida ley, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, (versión 3.10), señala en el art. 3°: “*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*”, en su *artículo 55° define a la Asamblea Universitaria como el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria y se encarga de dictar sus políticas generales, señalando su conformación; en su artículo 56° establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria, entre ellas, aprobar las políticas de desarrollo universitario, reformar el Estatuto, velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento, declarar la vacancia de autoridades, elegir a los integrantes del Comité Electoral y del Tribunal de Honor Universitario, designar a la Comisión Permanente de Fiscalización, evaluar la memoria anual y demás atribuciones que le otorgan la ley y el propio Estatuto; en su artículo 57° regula las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Universitaria, así como los plazos de convocatoria; en su artículo 58° establece la presidencia de la Asamblea Universitaria y el quórum y mayorías requeridas para sus acuerdos; y en su artículo 59° señala las causales de remoción de sus miembros;*

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al Ph.D. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, al Ph.D. Marco Antonio Mathios Flores como Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, al Dr. Herbert Víctor Huaranga Rivera como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, al Dr. Luis Alberto Arévalo López como Director de la Escuela de Posgrado, al Dr. Santiago Luis Vela Del Águila como Miembro de la Asamblea Universitaria, a la Dra. Angélica Sánchez Castro como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Jorge Saavedra Ramírez como Miembro de la Asamblea Universitaria, a la Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Páucar como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Magno Rosendo Reyes Bedriñana como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Hipolito Murga Orrillo como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Mtro. Carlos Daniel Rosales Bardalez como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Gilbert Iván Chua Chua como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Mtro. Fabricio Díaz Del Águila como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Jean Franco Velásquez Pinedo como Miembro de la Asamblea Universitaria, a July Arlette Durand Tapullima como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Kiara Ximena Torres Flores como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Itati Castagne Armas como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Lina Alexandra Castro López como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Stevent Xavier Sebastián Tobies Santillán como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Almendra Christina Flores Jiménez como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Angie Natalia Yuyarima Tuesta como Miembro de la Asamblea Universitaria, y a Alonso Manuel Díaz Ramírez como Miembro de la Asamblea Universitaria, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;



Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, se ratificó la Resolución de Consejo Universitario N° 019-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de junio 2026, en la cual se resolvió Reconocer a la Junta Directiva de la Asociación de Graduados y Egresados "Fuerza UNAAA" de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para el periodo 2025-2027, por consiguiente, conforme al Acta de Reunión de acuerdo para la representación rotativa ante el Consejo Universitario de fecha 13 de julio de 2026, se RECONOCE a la graduada Veryk Morey Teco como representante de la Asociación de Graduados y Egresados "FUERZA UNAAA" ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), con derecho a voz y voto conforme a norma;



Que, el inciso 57.2 del artículo 57° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el inciso b) del artículo 56° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), establece como atribución de la Asamblea Universitaria: *Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU*; en tal sentido, para el ejercicio de dicha atribución resulta pertinente la conformación de un Comité de Revisión del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;



Que, por consiguiente, en estricto cumplimiento del marco legal e institucional expuesto, mediante el Memorando N° 150-2026-UNAAA-R de fecha 08 de setiembre de 2026, el Rectorado formalizó la solicitud ante la Asamblea Universitaria para proceder con la conformación del referido Comité de Revisión del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), con el propósito de llevar a cabo los trabajos técnicos correspondientes.

Que, mediante la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria, el Pleno de la Asamblea Universitaria acordó por UNANIMIDAD: CONFORMAR EL COMITÉ DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS (UNAAA)

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 001-2026-UNAAA-AU, de fecha 10 de setiembre de 2026;

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Revisión del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), el cual quedará integrado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES:	
1	DR. ENRIQUE LÓPEZ RENGIFO
2	DRA. ANGELICA SÁNCHEZ CASTRO
3	DR. JESUS ENRIQUE REYES ACEVEDO
4	MTRO. JORGE CÁCERES CORAL
5	DR. JOSÉ GABRIEL SEIJAS DÍAZ
6	MTRO. CARLOS DANIEL ROSALES BARDALES
REPRESENTANTES ADMINISTRATIVOS:	
7	JEFE (A) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
8	JEFE (A) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
9	JEFE (A) DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
10	JEFE (A) DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:	
11	JOSE FELICIANO CHOQUE CAPUENA
12	AYANNA SMITH SÁNCHEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS:	
13	VERYK MOREY TECO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Comité conformado en el artículo precedente la elaboración, revisión y formulación de la propuesta de reforma del Estatuto de la UNAAA, debiendo elevar el proyecto final ante la Asamblea Universitaria para su evaluación y aprobación requerida por la Ley N° 30220, en un plazo de



dos meses contados a partir de la conformación el Comité de Revisión del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA);

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Revisión del Estatuto, al Rectorado, a los Vicerrectores, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias institucionales correspondientes de la UNAAA, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:

Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnologías de la información
Comité de Revisión del Estatuto (13)